

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 9 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 10 de marzo. La demanda consta de 9 folios en el cuaderno principal y 3 folios en el cuaderno de medidas cautelares, se aportó 3 copias para traslado, 1 para archivo y 4 CD. A Despacho.

Medellín, 5 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADLO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BLANCA LUCERO CARDONA ALARCÓN
Demandado	GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. IVÁN CAMILO CORREA GRANADA JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00254 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por BLANCA LUCERO CARDONA ALARCÓN y en contra de los señores GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S., IVÁN CAMILO CORREA GRANADA y JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder determinando claramente el asunto que se demanda, indicando el título valor de lo que se pretende su cobro en el proceso, número si lo tiene y valor, de modo que no pueda confundirse con otro, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, el cual consagra que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal actualizado, toda vez que el aportado al momento de presentar la demanda es de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por BLANCA LUCERO CARDONA ALARCÓN y en contra de los señores GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S., IVÁN CAMILO CORREA GRANADA y JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 836174329ebddf8f918f4dac1644ea312ce81a113b87329c3ccf56929d0a8966
Documento generado en 05/08/2020 10:44:42 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **6 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.